

Versión Pública de RR-2093/2022, que contiene información clasificada como confidencial

| | |
|---|--|
| Fecha de elaboración de la versión pública | El 20 de abril de 2023. |
| Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. | Fecha 24 de abril 2023 y Acta de Comité número 12. |
| El nombre del área que clasifica. | Ponencia dos. |
| La identificación del documento del que se elabora la versión pública. | RR-2093/2022. |
| Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman. | 1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1. |
| Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. | Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. 3 fracción IX de la Lev |



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción I, y fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210432422000543.**
Expediente: **RR-2093/2022.**

Sentido de la resolución: **SOBRESEE.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-2093/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE DEL AYUNTAMIENTO DE HUAQUECHULA, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El doce de octubre de dos mil veintidós, el hoy recurrente remitió a través de correo electrónico, una solicitud de información, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en los términos siguientes:

"Solicitamos ACCESO, toda la información, en relación del RECURSO DE INCONFORMIDAD, que fue admitido a los DIECINUEVE días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS

MIL VEINTIDÓS, con nomenclatura
Eliminado 1 *HUAQ/SINDICO/INCONFORMIDAD/CONTRALORIA/003/001/2022;*

incluyendo, pero no limitando todo lo siguiente:

I. La información del registro de la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SECRETARIO, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

II. La información del registro de la UNIDAD ADMINISTRATIVA de la CONTRALORIA, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

III. La información del registro de la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SINDICATO, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

IV. La información del registro de la UNIDAD ADMINISTRATIVA del RECURSO DE INCONFORMIDAD, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

V. La información del registro de la UNIDAD ADMINISTRATIVA del RECURSO DE INCONFORMIDAD, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

VI. La información del registro de la UNIDAD ADMINISTRATIVA del RECURSO DE INCONFORMIDAD, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

VII. La información del registro de la UNIDAD ADMINISTRATIVA del RECURSO DE INCONFORMIDAD, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

VIII. Los documentos y correspondientes recibidos, enviados dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SECRETARIO y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

IX. Los documentos y correspondientes recibidos, enviados dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SECRETARIO y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

X. Los documentos y correspondientes recibidos, enviados dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SECRETARIO y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XI. Los documentos y correspondientes recibidos, enviados dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SECRETARIO y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

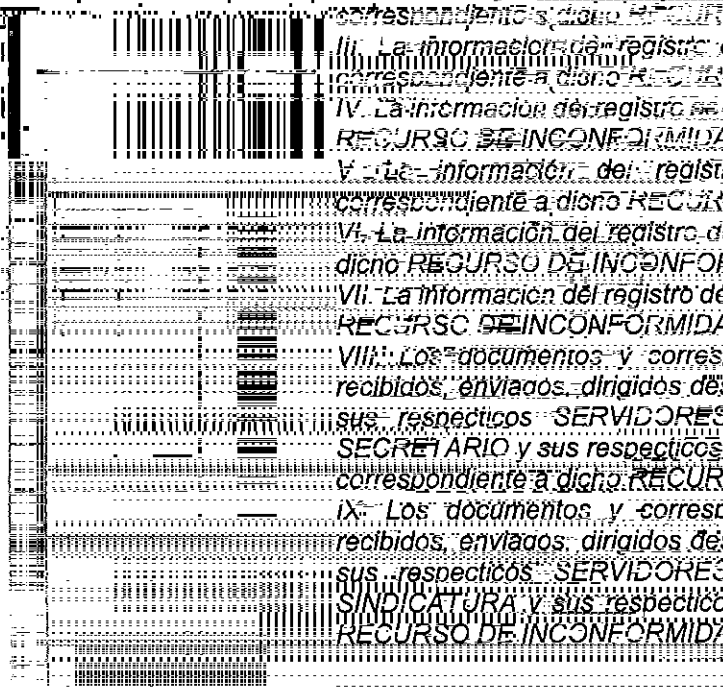
XII. Los documentos y correspondientes recibidos, enviados dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SECRETARIO y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XIII. Los documentos y correspondientes recibidos, enviados dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SECRETARIO y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XIV. Los documentos y correspondientes recibidos, enviados dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SECRETARIO y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XV. Los documentos y correspondientes recibidos, enviados dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SECRETARIO y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XVI. Los documentos y correspondientes recibidos, enviados dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SECRETARIO y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.





Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210432422000543.**
Expediente: **RR-2093/2022.**

Los documentos contenidos en esta carpeta corresponden a:



Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210432422000543.**
Expediente: **RR-2093/2022.**

XXIII. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SINDICATURA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS a UNIDAD ADMINISTRATIVA del CONTRALORIA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XXIV. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SINDICATURA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS a UNIDAD ADMINISTRATIVA del C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XXV. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SINDICATURA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS a UNIDAD ADMINISTRATIVA del C. MARTIZA MORALES PRIEGO, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XXVI. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SINDICATURA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS a UNIDAD ADMINISTRATIVA del PROF. ALBERTO GARCIA REYES, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XXVII. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SINDICATURA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS a UNIDAD ADMINISTRATIVA del C. JESUS CASTILLO REYES, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XXVIII. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde la C. MARITZA MORALES PRIEGO a la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SECRETARIO y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XXIX. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde la C. MARITZA MORALES PRIEGO a la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SINDICATURA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XXX. Los documentos y correspondencias, recibidos desde la C. MARITZA MORALES PRIEGO a la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SINDICATURA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XXXI. Los documentos y correspondencias, recibidos desde la C. MARITZA MORALES PRIEGO a la UNIDAD ADMINISTRATIVA del CONTRALORIA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XXXII. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde la C. MARITZA MORALES PRIEGO a C. MARITZA MORALES PRIEGO, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XXXIII. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde la C. MARITZA MORALES PRIEGO a C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XXXIV. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde el C. MARITZA MORALES PRIEGO a C. JESUS CASTILLO REYES, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XXXV. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del CONTRALORIA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS a la UNIDAD ADMINISTRATIVA de la SINDICATURA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210432422000543.**
Expediente: **RR-2093/2022.**

XXXVI. Los documentos y correspondencias, recibidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del CONTRALORIA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS a la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SINDICATURA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XXXVII. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del CONTRALORIA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS a la UNIDAD ADMINISTRATIVA del CONTRALORIA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XXXVIII. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del CONTRALORIA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS a PROF. ALBERTO GARCIA REYES, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XXXIX. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del CONTRALORIA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS a C. MARITZA MORALES PRIEGO, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XL. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del CONTRALORIA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS a C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XLI. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde la UNIDAD ADMINISTRATIVA del CONTRALORIA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS a C. JESUS CASTILLO REYES, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XLII. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde el C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ a la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SECRETARIO y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XLIII. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde el C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ a la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SINDICATURA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XLIV. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde el C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ a la UNIDAD ADMINISTRATIVA del CONTRALORIA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XLV. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde el C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ a PROF. ALBERTO GARCIA REYES, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XLVI. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde el C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ a C. MARITZA MORALES PRIEGO, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XLVII. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde el C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ a C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

XLVIII. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde el C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ a C. JESUS CASTILLO REYES, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210432422000543.**
Expediente: **RR-2093/2022.**

XLIX. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde el C. JESUS CASTILLO REYES a la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SECRETARIO y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

L. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde el C. JESUS CASTILLO REYES a la UNIDAD ADMINISTRATIVA del SINDICATURA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

LI. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde el C. JESUS CASTILLO REYES a la UNIDAD ADMINISTRATIVA del CONTRALORIA y sus respectivos SERVIDORES PUBLICOS, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

LII. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde el C. JESUS CASTILLO REYES a PROF. ALBERTO GARCIA REYES, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

LIII. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde el C. JESUS CASTILLO REYES a C. MARITZA MORALES PRIEGO, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

LIV. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde el C. JESUS CASTILLO REYES a C. CARLOS ALBERTO JIMENEZ PEREZ correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

LV. Los documentos y correspondencias, en la posesión, generados, entregados, recibidos, enviados, dirigidos desde el C. JESUS CASTILLO REYES a C. JESUS CASTILLO REYES, correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

LVI. Los documentos y correspondencias, en generados, entregados, recibidos, enviados, o en la posesión del SUJETO OBLIGADO, respecto a NOTIFICACIONES a C., correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

LVII. Los documentos y correspondencias, en generados, entregados, recibidos, enviados, o en la posesión del SUJETO OBLIGADO, respecto el ADMISIÓN correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

LVIII. Los documentos y correspondencias, en generados, entregados, recibidos, enviados, o en la posesión del SUJETO OBLIGADO, respecto el PREVENCIÓN correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

LIX. Los documentos y correspondencias, en generados, entregados, recibidos, enviados, o en la posesión del SUJETO OBLIGADO, respecto el SOBRESEÍDO correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

LX. Los documentos y correspondencias, en generados, entregados, recibidos, enviados, o en la posesión del SUJETO OBLIGADO, respecto la IMPROCEDENCIA correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

LXI. Los documentos y correspondencias, en generados, entregados, recibidos, enviados, o en la posesión del SUJETO OBLIGADO, respecto la DESHECHAMIENTO correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

LXII. Los documentos y correspondencias, en generados, entregados, recibidos, enviados, o en la posesión del SUJETO OBLIGADO, respecto la CONFIRMACIÓN correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

LXIII. Los documentos y correspondencias, en generados, entregados, recibidos, enviados, o en la posesión del SUJETO OBLIGADO, respecto la REVOCACIÓN correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.

LXIV. Los documentos y correspondencias, en generados, entregados, recibidos, enviados, o en la posesión del SUJETO OBLIGADO, respecto la SUSPENSIÓN correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.



Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210432422000543.**
Expediente: **RR-2093/2022.**

LXV. Los documentos y correspondencias, en generados, entregados, recibidos, enviados, o en la posesión del SUJETO OBLIGADO, respecto la AUDIENCIA correspondiente a dicho RECURSO DE INCONFORMIDAD.” (sic)

II. El día nueve de noviembre dos mil veintidós, el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, mediante un acta de sesión extraordinaria de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós y la confirmación de la ampliación del plazo para dar contestación a dicha solicitud.

III. Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veintidós, el hoy recurrente promovió, vía electrónica ante este Órgano Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en los términos siguientes:

“...El acto de entrega de hoy información incompleta, distinta a la solicitada y no accesible para el solicitante, conforme con fracción V del artículo 170 de la ley de la materia; por el motivo de que, el sujeto obligado, en su respuesta, proporciona una ampliación de plazo, que no consta de la información solicitada y en consecuencia es inaccesible por el solicitante.

El acto de la notificación en una modalidad distinto a lo solicitado, conforme con Fracción VI, del Artículo 170, de la ley de la materia, por el motivo de que el SUJETO OBLIGADO; en ningún momento notificó por medio de correo electrónico con la cuenta ..., la respuesta; y la única razón por lo que dimos cuenta, fue por el hecho de verificar en la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; una constancia, que el sujeto obligado, no entregó la



Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210432422000543.**
Expediente: **RR-2093/2022.**

NOVIEMBRE del año 2022, y en consecuencia, fue entregado el siguiente día hábil después del vencimiento del plazo establecido en el artículo 150, de la ley de la materia; por lo tanto, no tiene certeza o fundamentos por haber caducado y vencido el plazo establecido por la ley.”(sic)

IV. Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós, el entonces Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, asignándole el número de expediente **RR-2093/2022**, mismo que fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca, para su trámite respectivo.

V. Por acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente, poniéndose a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera e interés conviniera, ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se tuvo al recurrente ofreciendo pruebas y señalando el correo electrónico como medio para recibir notificaciones, asimismo, se le hizo saber el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión

VI. Con fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas.

Por otra parte, el recurrente no realizó manifestaciones respecto al expediente formado, ni en relación a lo ordenado en el punto Séptimo del proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, relativo a la difusión de sus datos personales, en consecuencia, se tuvo por entendida la negativa para ello.

Por otro lado, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. En fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. Previo análisis de fondo del presente medio de impugnación, se examinará de oficio las causales de improcedencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del artículo 170 fracciones I, VIII y XI de la Ley de la materia, teniendo aplicación por analogía la jurisprudencia con registro digital 210784, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente Gaceta del Semanario

[Redacted text block]

100

100

100

100



Sujeto Obligado: Honorable del Ayuntamiento de
Muzarabula Pueblo

[The main body of the document is almost entirely obscured by heavy black redaction bars. Only a few faint lines of text are visible through the gaps.]

normatividad y antes de su vencimiento, tal y como se puede observar en la siguiente captura de pantalla, tal y como consta dentro del presente recurso de revisión.

Es necesario citar el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, siendo supletorio de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

"Artículo 79. Para fijar la duración de los términos, los meses se regularán por el número de días que le correspondan y en caso de vencimientos, los días entenderán de veinticuatro horas naturales, contadas de las cero a las veinticuatro."

Con base en la normatividad antes mencionada, la solicitud de acceso a la información realizada por el sujeto obligado fue atendida dentro de los parámetros que establece dicho artículo, al quedar acreditado que el día *veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós*, se cumplía el plazo de ampliación de los *diez días hábiles* con los que cuenta para otorgar respuesta a dicha solicitud, ya que un día contempla un periodo de veinticuatro horas.

El sujeto obligado al dar contestación a dicha solicitud realizó la ampliación a la respuesta dentro del plazo que establece el artículo 150 de la Ley de la materia, sin embargo, dicha ampliación no se considera una respuesta a la solicitud de acceso a la información, por tal motivo y al no actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 170 de la Ley de la materia; el presente recurso resulta improcedente de acuerdo con el artículo 182 fracción III de la múlticada Ley.

Por otra parte, por lo que hace a la falta de fundamentación y motivación por haber proporcionado una ampliación de plazo, el sujeto obligado realizó un acta de sesión extraordinaria y el acuerdo del Comité de Transparencia, debidamente fundada y motivada para poder dar acceso a la información solicitada por el solicitante, acreditado que la respuesta que al efecto otorgó el sujeto obligado a la solicitud del recurrente es adecuada.



Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Folio: **210432422000543.**

Expediente: **RR-2093/2022.**



Sujeto Obligado: Honorable del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 210432422000543.
Expediente: RR-2093/2022.

"El acto de entrega de hoy información incompleta, distinta a la solicitada y no accesible para el solicitante, conforme con fracción V del artículo 170 de la ley de la materia; por el motivo de que, el sujeto obligado, en su respuesta, proporciona una ampliación de plazo, que no consta de la información solicitada y en consecuencia es inaccesible por el solicitante."

En tal virtud, el sujeto obligado al rendir su informe justificado señaló lo siguiente:

"... 1.- Que, esta unidad de transparencia, dio trámite ante el comité de transparencia municipal, la solicitud de ampliación de plazo requerida por sindicatura municipal, quien fuera la unidad administrativa responsable de dar atención a la solicitud a la que se hace referencia en el presente, misma que fue confirmada por el comité de transparencia y se hizo del conocimiento del notificador tal y como consta en los anexos anexos que

- La respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210432422000543.
- El expediente número SM/RI/0012/2022, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, respecto del recurso de inconformidad.
- Oficio número HSG/0105/2022, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós.
- Oficio número SM/0079/2022, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós.
- Oficio número SM/0082/2022, de fecha dos de octubre de dos mil veintidós.
- Oficio número CMH 0433-A/2022, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, respecto al informe justificado.
- Notificación del expediente número SM/RI/0012/2022, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.
- Acuse de entrega de información vía SISAI, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, realizada por el sujeto obligado al recurrente.

De la documentación descrita anteriormente, cabe destacar el correo electrónico de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, en relación con la respuesta remitida al solicitante, realizado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, tal y como consta dentro del presente recurso de revisión.

Ahora bien, en el presente asunto se observa que el recurrente alegó como uno de los motivos de inconformidad que, la información solicitada es inaccesible para el solicitante; sin embargo, el sujeto obligado remitió al agraviado la respuesta a dicha solicitud, siendo la siguiente:

En contestación a la solicitud número 210432422000543, se da respuesta a todos y cada uno de las preguntas planteadas, anexando el soporte documental; por lo que en respuesta a la solicitud se tiene:

- I. No se generó registro alguno de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, correspondiente a este recurso de inconformidad.*
- II. No se generó registro alguno de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Huaquechula, correspondiente a este recurso de inconformidad.*
- III. Se genero el expediente número SM/RI/0012/2022 en los archivos de Sindicatura del H.*

Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210432422000543.**
Expediente: **RR-2093/2022.**

Ayuntamiento de Huaquechula, se agrega como ANEXO 1

IV. No se generó registro alguno del Prof. Alberto García Reyes, correspondiente a este recurso de inconformidad.

V. No se generó registro alguno del C. Carlos Alberto Jiménez Pérez, correspondiente a este recurso de inconformidad.

VI. Se generó el expediente número SM/RI/0012/2022 en los archivos de la C. Maritza Morales Priego Síndico del H. Ayuntamiento de Huaquechula, se agrega como ANEXO 1

VII. No se generó registro alguno del C. Jesús Castillo Reyes, correspondiente a este recurso de inconformidad.

VIII. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

IX. Se generó del Secretario del H. Ayuntamiento de Huaquechula y sus respectivos servidores públicos a Sindicatura del H. Ayuntamiento de Huaquechula y sus respectivos servidores públicos el oficio HGS/105/2022, se agrega como ANEXO 2.

X. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XI. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XII. Se generó del Secretario del H. Ayuntamiento de Huaquechula y sus respectivos servidores públicos a la C. Maritza Morales Priego, Síndico del H. Ayuntamiento de Huaquechula y sus respectivos servidores públicos el oficio HGS/105/2022, se agrega como ANEXO 2.

XIII. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XIV. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XV. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XVI. Se generó del Prof. Alberto García Reyes Secretario del H. Ayuntamiento de Huaquechula Puebla a Sindicatura del H. Ayuntamiento de Huaquechula y sus respectivos servidores públicos el oficio HGS/105/2022, se agrega como ANEXO 2.

XVII. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XVIII. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XIX. Se generó del Prof. Alberto García Reyes Secretario del H. Ayuntamiento de Huaquechula Puebla a Maritza Morales Priego, Síndico del H. Ayuntamiento de Huaquechula y sus respectivos servidores públicos el oficio HGS/105/2022, se agrega como ANEXO 2.

XX. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XXI. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210432422000543.**
Expediente: **RR-2093/2022.**

XXII. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XXIII. Se generó y envió de Sindicatura del H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla; a Contraloría del mismo Ayuntamiento los oficios SM/0079/2022 y SM/0082/2022 que se agrega al presente ocurso como ANEXOS 3 Y 4.

XXIV. Se generó y envió de Sindicatura del H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla; a el C. Carlos Alberto Jimenez Pérez los oficios SM/0079/2022 y SM/0082/2022 que se agrega al presente ocurso como ANEXOS 3 Y 4.

XXV. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XXVI. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XXVII. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XXVIII. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XXIX. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XXX. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XXXI. Se generó y envió de la C. Maritza Morales Priego Sindico del H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla a Contraloría del mismo Ayuntamiento los oficios SM/0079/2022 y SM/0082/2022 que se agrega al presente ocurso como ANEXOS 3 Y 4.

XXXII. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XXXIII. Se generó y envió de la C. Maritza Morales Priego, Sindico del H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla al C. Carlos Alberto Jiménez Pérez, Contralor del mismo Ayuntamiento los oficios SM/0079/2022 y SM/0082/2022 que se agrega al presente ocurso como ANEXOS 3 Y 4.

XXXIV. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XXXV. Se generó y envió de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla a la Sindicatura del mismo municipio el oficio número CMH 0433-A/2022, que se agrega al presente ocurso como ANEXO 5, respecto de este recurso de inconformidad.

XXXVI. Se generó y envió de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla a la Sindicatura del mismo municipio el oficio número CMH 0433-A/2022, que se agrega al presente ocurso como ANEXO 5, respecto de este recurso de inconformidad.

XXXVII. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XXXVIII. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210432422000543.**
Expediente: **RR-2093/2022.**

XXXIX. Se generó y envió de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla a la C. Maritza Morales Priego, Síndico del H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, el oficio número CMH 0433-A/2022, que se agrega al presente curso como ANEXO 5, respecto de este recurso de inconformidad.

XL. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XLI. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XLII. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XLIII. Se generó y envió del C. Carlos Alberto Jiménez Pérez Contralor del H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla a Sindicatura del H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, el oficio número CMH 0433-A/2022, que se agrega al presente curso como ANEXO 5, respecto de este recurso de inconformidad.

XLIV. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XLV. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XLVI. Se generó y envió del C. Carlos Alberto Jiménez Pérez Contralor del H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla a la C. Maritza Morales Priego Síndico del H. Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla, el oficio número CMH 0433-A/2022, que se agrega al presente curso como ANEXO 5, respecto de este recurso de inconformidad.

XLVII. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XLVIII. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

XLIX. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

L. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

LI. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

LII. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

LIII. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas



Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210432422000543.**
Expediente: **RR-2093/2022.**

LV. No se generó, posee, entregó, recibió, envió o dirigió desde y hacia las autoridades señaladas en este punto, documento alguno correspondiente a dicho recurso de inconformidad.

LVI. Se anexa cedula de notificación mediante la cual se notificó al C. la resolución de veintiséis de septiembre del dos mil veintidós, correspondiente a este recurso de inconformidad y que se agrega como ANEXO 6.

LVII. Se generó resolución de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veintidós mediante la cual se admite a trámite el recurso de inconformidad y que se agrega como ANEXO 1.

LVIII. No se generó documento alguno mediante el cual se realice prevención alguna respecto del presente recurso de inconformidad.

LIX. Se generó resolución de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veintidós mediante la cual se sobresee el presente recurso de inconformidad y que se agrega como ANEXO 1.

LX. No se generó documento alguno mediante el cual se pronuncie improcedencia alguna respecto del presente recurso de inconformidad.

LXI. Se generó resolución de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veintidós mediante la cual se desechó el presente recurso de inconformidad y que se agrega como ANEXO 1.

LXII. No se generó documento alguno mediante el cual se confirme el presente recurso de



Sujeto Obligado: Honorable del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.

Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.

Folio: 210432422000543.

Expediente: RR-2093/2022.

sujeto obligado complementó la respuesta que inicialmente otorgó atendiendo a lo requerido en la solicitud materia del presente, al tenor del siguiente análisis:

Según se desprende del expediente de mérito, el recurrente centró su inconformidad al referir lo siguiente:

"El acto de la notificación en una modalidad distinto a lo solicitado, conforme con Fracción VI, del Artículo 170, de la ley de la materia, por el motivo de que el SUJETO OBLIGADO; en ningún momento notificó por medio de correo electrónico con la cuenta ..., la respuesta; y la única razón por lo que dimos cuenta, fue por el hecho de verificar en la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; una constancia, que el sujeto obligado, no entregó la notificación de la respuesta, él modalidad solicitado."

En tal virtud, el sujeto obligado al rendir su informe justificado señaló lo siguiente:



Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210432422000543.**
Expediente: **RR-2093/2022.**

reproducciones inútiles se deben tener aquí reproducidos como si a la letra se insertase

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial del agraviado fue que la autoridad responsable, le notificó la información en un formato distinto al solicitado, debido a que no se la envió a su correo electrónico. Sin embargo, el último de los mencionados señaló que con relación a los hechos, así como de las constancias que envió para acreditar sus manifestaciones, envió la información en la modalidad solicitada.

En consecuencia, se llega a la conclusión de que el sujeto obligado ha complementado la respuesta, ya que dicha contestación guarda relación con lo que pidió el inconforme, por lo que su pretensión quedó colmada.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido colmando lo requerido por el hoy recurrente, en consecuencia, deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial del agraviado que el sujeto obligado la entrega de la información no accesible para el recurrente y la notificación de la información requerida al correo electrónico del recurrente y este último en su informe justificado señaló que lo envió en la modalidad solicitado, por lo que, su pretensión quedó colmada, tal como se observada con las pruebas aportadas en el presente asunto; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **SEGUNDO** y **CUARTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día ocho de marzo de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.
COMISIONADO.



Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210432422000543.**
Expediente: **RR-2093/2022.**


NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD2/REBH/ RR-2093/2022/Mon/SENT DEF

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente **RR-2093/2022**, resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el día ocho de marzo de dos mil veintitrés 